

1082

8119055
4270920



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1045 -2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 26 MAR. 2024

VISTO;

El Oficio Nro 4818-2024-GRA/GG-GRI-SGO, Resolución Directoral Nro. 897-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nros. 4763-2024-GRA/GG-GRI, 5874-2024-GRA/ORADM-ORH, en siete (07) folios, sobre rectificación de acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el primero artículo y tercer artículo de la Resolución Directoral Nro. 897-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha precisado el egreso que origina el cumplimiento de la resolución de contrata de servicios personales del Abogado **RICHARD YARANGA RAMIREZ**, respectivamente, siendo afecto a la Fuente de Financiamiento: 15 Fondo de Compensación Regional-FONCOR, en mérito al Oficio Nro. 4818-2024-GRA-GGR/GRI-SGO;

Que, mediante el Oficio Nro. 4818-2024-GRA-GGR/GRI-SGO de fecha 25 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Obras, solicita la rectificación de afectación de la Fuente de Financiamiento: 15 Fondo de Compensación Regional-FONCOR, de acuerdo al marco presupuestal, sin embargo, por información de la Oficina de Finanzas hubo recorte presupuestal, razón por la cual se vio obligado al cambio de la fuente de financiamiento: **debiendo ser afecto a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios;**

Que, el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio ó a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 042-2024 y 685-2023-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el primer artículo y tercer artículo de la Resolución Directoral Nro. 897-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en lo que se refiere al egreso que origine el cumplimiento de la contrata del servidor público mencionado en el considerando del acto administrativo, en la cual se consignó la Fuente de Financiamiento: 15 Fondo de Compensación Regional-FONCOR; **Debiendo ser afecto a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios.**

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR, firme y subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral materia de rectificación.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a secretaria general, notifique con la presente resolución, al interesado, File Personal-Escalafón, Oficina de Recursos Humanos, Subgerencia de Obras, Unidad de Bienestar Social, Área de Registro y Control de Personal e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho, Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

